



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN CONCEJO MUNICIPAL a las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Por recibido escrito presentado por -----, quien en su carácter de Apoderado Administrativo de la Sociedad -----, expone lo siguiente:

" Me dirijo a ustedes para solicitarles de la manera más atenta, nos autoricen poder suscribir con la Alcaldía un convenio especial de plan de pagos por --- meses, sobre el impuesto municipal a los activos y tasas municipales de la sociedad al 30 de noviembre de 2021 que suma la cantidad de ----- dólares con ----- centavos (\$--- -----). Dicha solicitud la hacemos en base al decreto de exención de multas e intereses vigente."

De lo anterior se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal dispone lo siguiente:

"Facilidades de Pago:

Art. 36. -Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 34 los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito. Durante el curso de las facilidades de pago se causarán los intereses moratorios previstos en el Art. 47 de esta Ley, y la acción ejecutiva de cobro quedará en suspenso.

Efectos de la mora:

Art. 46. -La mora del sujeto pasivo producirá, entre otros, los siguientes efectos:

1º Hace exigible la deuda tributaria

2º Da lugar al devengo de intereses moratorios

3º Da lugar a la aplicación de multas, por configurar dicha mora, una contravención tributaria.

Los intereses moratorios se aplicarán desde el vencimiento de plazo en que debió pagarse el tributo hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria; salvo que se hubiere interpuesto recurso de apelación de la resolución que determine la obligación tributaria municipal, caso en el cual se suspende la aplicación de los intereses desde la fecha en que se interpone el recurso hasta aquella en que cause estado la resolución apelada.

Intereses Moratorios:

Art. 47.- Los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de



PORTAL DE TRANSPARENCIA

mercado para las deudas contraídas por el sector comercial. Se aplicarán a la deuda el tipo de interés moratorio que rija al momento del pago de la obligación tributaria, cualquiera que fuere la fecha en que hubiere ocurrido el hecho generador de la misma. En ningún caso esta medida tendrá derecho retroactivo. Para los efectos de los incisos anteriores, los municipios podrán solicitar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el informe del tipo de interés moratorio establecido por los Bancos y Financieras.”

- II. Que la Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos del Municipio de Antigua Cuscatlán, establece lo siguiente: que su plazo de vigencia finaliza el día 31 de diciembre de 2021.

- III. Que se ha recibido información del Departamento de Recaudación y mora de esta Municipalidad en la cual se puede verificar que la sociedad ----- ha estado en mora los últimos tres años, teniendo saldos pendientes y planes de pago incumplidos.

- IV. Que según estados de cuenta proporcionados por el departamento de Recaudación y mora la sociedad ----- posee las siguientes deudas:
 - a) En concepto de deudas por Tasas Municipales la cantidad de -----
----- DOLARES CON ----- CENTAVOS DE DÓLAR DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$-----).

 - b) En concepto de deuda por Impuestos Municipales por Actividad Económica en el Municipio la cantidad de -----
-- DOLARES CON ----- CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (\$-----)

En virtud de lo anterior, no es procedente acceder a la solicitud presentada por el Apoderado Administrado de la Sociedad -----, ya que solo podrán hacer el pago por la totalidad de la deuda sin multas e interés hasta el día en el que finaliza la vigencia de la Ordenanza Transitoria, asimismo debido a la alta cantidad de deuda que poseen con esta Municipalidad se procederá a revocar ----- y se les otorgara un plazo que finaliza el 31 de diciembre del presente año para que realicen -----
- que posean en el Municipio de Antigua Cuscatlán.



POR TANTO

En base a las consideraciones expuestas anteriormente, y las disposiciones establecidas en la Ley General Tributaria Municipal y en la Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos del Municipio de Antigua Cuscatlán, **ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:**

- I. **ADMITASE** el escrito presentado y téngase como parte ----- en su carácter de Apoderado Administrativo de la Sociedad -----

- II. **DECLÁRESE NO HA LUGAR** la solicitud presentada por la sociedad -----

- III. **REVOQUESE** ----- otorgadas a la sociedad ----- debido a su situación de mora con respecto a esta Municipalidad y en consecuencia ordénese el ----- que posean en el Municipio de Antigua Cuscatlán, **dicho ----- deberá estar finalizado como fecha máxima el día 31 de diciembre de 2021.**

- IV. **NOTIFIQUESE.**

Emitido por los señores y señoras concejales que la suscriben



SRA. FLOR DE MARIA FLAMENCO
SECRETARIA MUNICIPAL

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.